

MARTES

5

FEBRERO



AÑO

2008

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 24

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 2-6.

- Ministerio de Economía y Hacienda.- Gerencia Territorial del Catastro:

Cáceres: Notificaciones valores catastrales municipio Alía y otros. Págs. 6-7.

- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura:

Badajoz: Reclamaciones 10/00195/2004, 10/00232/2007, 10/00159/2005, 10/00110/2006, 10/00007/2007, 10/00537/2006, 10/00527/2006, 10/00036/2007, 10/00225/2005, 10/00154/07. Págs. 7-9.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Navalmoral de la Mata n.º 1: Expediente de dominio 453/2007. Págs. 9-10.

Plasencia n.º 1: Juicio de faltas 147/2007. Pág. 10.

Coria n.º 2: Expediente de dominio 31/2008. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Fomento:

Mérida: Expropiación forzosa. Págs. 11- 13.

- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.- Dirección General de Planificación Industrial y Energética:

Mérida: Solicitud autorización instalación solar fotovoltaica. Pág. 13.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Licitación contrato Consultoría y Asistencia. Págs. 13-14.

- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Notificaciones a deudores y notificación comparecencia. Págs. 14-20.

Plasencia: Notificaciones a deudores. Págs. 20-22.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Creación Consejo Económico y Social y sus Estatutos. Págs. 22-26.

Alcuéscar: Aprobación definitiva ordenanza. Reglamento de Honores y Distinciones. Págs. 26-33.

Pinofranqueado: Expediente modificaciones créditos. Pág. 33.

Cilleros: Licencia municipal. Pág. 33.

Casas de Don Antonio: Nombramiento Teniente de Alcalde. Pág. 34.

Villa del Campo: Corrección de error. Pág. 34.

Talaván: Exposición pública padrones. Pág. 34.

Huélaga: Aprobación definitiva expediente modificaciones créditos. Pág. 34.

Mohedas de Granadilla: Presupuesto General 2008. Págs. 34-35.

Valencia de Alcántara: Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos plazas Agente Policía Local. Págs. 35-36.

- Mancomunidad de Municipios «Tajo-Salor»:

Arroyo de la Luz: Adjudicación contrato. Pág. 36.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notaría:

Garrovillas de Alconétar: Acta de notoriedad. Pág. 36.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Cáceres, 25-01-2008.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ
100403536587	J DIAZ	08858204	BADAJOS	31.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
100047133800	E PEREZ	08797562	PUEBLA DE OBANDO	09.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
100047014354	GAYRO SA	A10061208	CACERES	30.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
100046523230	M BARGAS	76020555	CACERES	06.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046479926	A HERNANDEZ	44406489	HERVAS	11.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046823327	A FERNANDEZ	28949326	MORALEJA	09.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100047233222	D LUCAS	44412813	MORALEJA	10.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
109450240824	F RODRIGUEZ	03103189	GUADALAJARA	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100046129162	D MAGALHAES	X6940911V	CORTEGANA	11.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100450250068	J PARQUE	28294793	HUELVA	17.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
100450250354	J RODRIGUEZ	29778708	HUELVA	22.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
100047111128	TRANSRUJIZ DE LEPE S L	B21377478	LEPE	23.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
100450248281	J APARICIO	00288757	MADRID	03.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
109450245196	A COBOS	01776529	MADRID	20.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100403314736	J PEINADO	02213594	MADRID	31.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
100046820508	N CARBONELL	50963422	MADRID	30.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
109046462806	M SANCHEZ	80076679	MADRID	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100047053773	CALDERERIA VICMAR SL	B8089972	MEJORADA DEL CAMPO	19.05.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
100046462951	O DEL POZO	03468017	SEGOVIA	12.08.2007			RD 1428/03	090.1		(1)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cáceres, 25-01-2008.- El Subdelegado del Gobierno, Fernando Solís Fernández.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTS=Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ
100047217540	F ARCOS	05139083	ALBACETE	09.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
100450157901	V VIVAS	06947414	BARCELONA	12.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
109450215970	J OURO	46331826	VILANOVA I LA GELTRU	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100046348601	S COSTA	80098775	ALBURQUERQUE	24.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046834477	M GARCIA	44786237	ALMENDRALEJO	31.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
100045905488	S VICARIO	08845208	BADAJOS	27.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
100403550171	J GARCIA	52961623	DON BENITO	30.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
109403521592	A CALZADA	09185571	MERIDA	19.09.2007	310,00		RD 1428/03	072.3		
100047097491	E PEREZ	08797562	PUEBLA DE OBANDO	11.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046966382	M RIVERA	76233940	VILLANUEVA DE SERENA	12.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
100047090289	A DAIN	X8323494R	BURGOS	21.06.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		
100047230798	I MARIAH	X8392161J	SAN FERNANDO	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
100046334183	PAZOS GONZALEZ CANO MATIAS	B10339471	CAYAMERO	24.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
100047090381	M FELIPE	28938985	CACERES	06.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
100047014159	E MOLINA	76025482	CACERES	09.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
100403538924	F PULIDO	76037627	CACERES	23.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
100403538213	A TEJERO	06971845	CASAR DE CACERES	11.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
109403482940	TECNALU CB	E10338465	CILLEROS	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100047216583	I MARIA	28957977	CILLEROS	11.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
100403314037	J SANCHEZ	76116748	CORIA	23.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
100047158017	I CAMACHO	04183190	EL GORDO	07.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
100047069537	J RETORTILLO	06989749	GALISTEO	20.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
100047091865	J BRAVO	28953871	GARROVILLAS	02.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
100047093771	J BRAVO	28953871	GARROVILLAS	02.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046467699	M MEJDOUBI	X1279095L	JARAIZ DE LA VERA	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
100046467687	M MEJDOUBI	X1279095L	JARAIZ DE LA VERA	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
100046166936	F FLORES	07445689	JARAIZ DE LA VERA	01.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
100046419954	M MUÑOZ	11762665	JARAIZ DE LA VERA	12.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
100046469880	M ROMERO	11770052	JARAIZ DE LA VERA	09.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
100047063225	M LABRADOR	76106748	JARAIZ DE LA VERA	01.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
100046187186	M VARGAS	76117699	JARAIZ DE LA VERA	24.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
100403535790	S BARQUILLA	06983017	MADROÑERA	22.10.2007	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	
100046190562	D CHAVES	07018167	MALPARTIDA CACERES	26.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
100046968500	B SANCHEZ	52967771	MIJADAS	13.03.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
100403535066	G LOZANO	76009782	MONTANQUEZ	08.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
100047219020	J MATEOS	07016409	MORALEJA	20.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
100046816013	J GARCIA	28968705	MORALEJA	01.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100047082657	J GARCIA	28968705	MORALEJA	06.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046404860	J PINA	28971292	MORALEJA	08.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
100046818708	M PEQUEÑO	76003530	MORALEJA	07.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
100046822815	A MORALES	76129898	MORALEJA	14.10.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
100046822803	A MORALES	76129898	MORALEJA	14.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
100047216182	M SENDIN	11769947	NUÑOMORAL	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
109450206932	G VARGAS	44409849	PIORNAL	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100046964233	COLOR PLASENCIA SL	B10280485	PLASENCIA	01.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046479586	J GARCIA	11769635	PLASENCIA	15.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
100047217824	J DIAZ	28948429	PLASENCIA	20.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
100403469902	D VARGAS	44406796	PLASENCIA	24.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
100046364254	A SUAREZ	51647271	PLASENCIA	11.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
100047216509	J MARTIN	70977942	PLASENCIA	11.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
100047093023	P GORDO	76114603	PLASENCIA	28.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
100047057365	E BOUANNOUNOU	X3453538L	ROSALEJO	07.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
100047114774	F MIGUEL	76031432	SANTA CRUZ DE SIERRA	23.10.2007	310,00		RD 1428/03	038.1	4	
109403480711	J CORRIOLS	76107616	SEGURA DE TORO	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100047057985	D TIMON	76107487	TALAYERUELA	21.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
100047053852	L MARTIN	76118726	TALAYUELA	05.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100046502262	E RHARSALLA	X1158949W	TALAYUELA	10.10.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
100047133215	B VIDARTE	06984927	TORREORGAZ	15.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
100047220513	PAPELERA LA CATEDRAL SL	B14613079	PEÑARROYA PUEBLONUEV	17.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
109450211708	M GUERRA	09692708	OROPESA	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
100047058916	F DRAGUSTIN	X5192104S	VILLARREAL	14.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
100046846479	J CALERO	44284096	ALCALA LA REAL	24.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
100403535182	R DE LA TORRE	26471706	VILLACARRILLO	09.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
100046770438	R MAROTO	09035553	ALCALA DE HENARES	15.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100047212978	F ILLESCAS	06209100	FUENLABRADA	14.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
100046467614	R ORTIZ	47305402	GETAFE	08.07.2007	PAGADO		RD 1428/03	143.1	4	
100403462555	J GARCIA	53043375	LEGANES	20.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
109450214771	CAMPODUL CURADO SL	B83916866	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450220035	CAMPODUL CURADO SL	B83916866	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450209350	D SORIA	02257262	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450218016	M RIVERO	02665035	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450214291	C DELGADO	02712979	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

100403535133	E ROSARIO	05290315	MADRID	09.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4
109450230107	L SCHACK	05359179	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
100403542630	M NIETO	05368689	MADRID	31.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
109450217917	M NARVAEZ	05388082	MADRID	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
100403482219	M RODRIGUEZ	11824671	MADRID	03.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
100046812263	V LLADRO	50295489	MADRID	23.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
100047121274	A VELASCO	50862352	MADRID	29.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
100045900569	I MOLINERO	51062398	MADRID	10.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
100450241043	N HERRERO	51091426	MADRID	08.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
100450244299	D ESTEBAN	51929232	MADRID	14.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
100047120567	J DIAZ	00668585	PEZUELA DE TORRES	28.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
100047120555	J DIAZ	00668585	PEZUELA DE TORRES	28.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
100047212231	D SALINAS	48428540	ALCANTARILLA	11.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
100047112790	F MONTES	10855942	GIJON	08.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3
109450236638	HISPALAUTO SA	NO CONSTA	ALCALA DE GUADAIRA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
109450213018	A NAVARRO	47500838	LA RINCONADA	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
100046728355	M COSTA	05916119	SEVILLA	19.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
100403498872	B LORENZO	35461056	SEVILLA	06.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
109450196756	I VELO	70240869	COCA	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
100403481288	M GONZALEZ	12702805	SEGOVIA	30.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	050.	6
100403550675	A BARBERO	28949245	REUS	14.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
100403550493	S MARRERO	54053185	S C TENERIFE	11.10.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2
100046774043	CARPER CLASSIC SL	B96726385	ALQUAS	15.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
109450242389	V CASAÑ	22574036	PICANYA	17.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
100047219511	C RUILOVA	X5186386R	BENAVENTE	23.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4

603

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1724/2007 contra D. FRANCIS-COMARTÍN LÓPEZ.

Domicilio: CL. SALVADOR DAI, 8- 10. A. DONBENITO (BADAJOZ).

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: POLICÍA LOCAL DE MIAJADAS.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 22 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1613/2007 contra D.ª SORAYA GARCÍA PLAZA.

Domicilio: CL. YECLA, 7- piso 2- puerta 3 D. MADRID.

Infracción: Art.23.n) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE ALÍA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 22 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

EXPEDIENTE N.º: 1637/2007 contra D. JOSÉ NAVASARANGUREM.

Domicilio: CL. DOCTOR RGUEZ. DE LEDESMA, 18-6.º B. CÁCERES.

Infracción: Art.165.1) del Reglamento de Armas.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: Hasta ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos y/o retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 22 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1578/2007 contra D. FRANCISCO F. JIMÉNEZ MONTAÑO.

Domicilio: CL. CALZADA DE SAN LÁZARO, 21. PLASENCIA (CÁCERES).

Infracción: Art.23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA LOCAL DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 22 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1676/2007 contra D. JUAN ÁNGEL DUARTE SANABRIA.

Domicilio: CL. CANCHALILLO, SIN. ALDEA DEL CANO (CÁCERES).

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DIAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 22 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1720/2007 contra D. MOHAMMED MAKHIOUFI.

Domicilio: CL. SERRANO SUÑER, 21. TALAYUELA (CÁCERES).

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 21 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primer (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1727/2007 contra D. LUIS MIGUEL CAÑADA CASTRO.

Domicilio: CL. DONOSO CORTÉS, 56. MADRID.

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 21 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primer (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1723/2007 contra D. IKER DEL ÁLAMOPÉREZ.

Domicilio: CL. GURUTZELARRE, 48 Puerta 1. VITORIA-GASTEIZ (ALAVA).

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CAMPO LUGAR.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 21 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primer (BOP día 29), La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

615

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes municipios: ALÍA, ALMARAZ, BELVÍS DE MONROY, BOHONAL DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA, GARVÍN, EL GORDO, MILLANES, NAVALVILLAR DE IBOR, PERALDA DE LA MATA, ROBLLEDILLO DE LA VERA, ROBLLEDOLLANO, SAUCEDILLA, VALDECANAS DE TAJO, VALDEHÚNCAR y VALDELACASA DE TAJO, y de carácter parcial en ALDEACENTENERA, llevado a cabo por la Gerencia Territorial de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que los Anuncios en que se publican las relaciones de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estarán expuestos en los respectivos Ayuntamientos y en la Gerencia Territorial de Cáceres sita en CL. DOCTOR MARAÑÓN, 2, BAJO, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia a partir del próximo día 5 de FEBRERO durante un plazo de diez días.

En dicho Anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mencionado Anuncio.

Cáceres, 28 de enero de 2008.- El Gerente Territorial, Tomás Sánchez Vaca.

523

TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00195/2004, por el concepto de IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS. IRPF seguida en este Tribunal a instancia de GARCÍA CALDERÓN. LUIS Y PIZARRO GIL, J., se ha dictado en 31/10/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, ACTUANDO EN SALA Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: ESTIMAR LA RECLAMACIÓN, ANULANDO EL ACUERDO IMPUGNADO Y LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL GIRADA, ORDENANDO A LA OFICINA GESTORA QUE REPONGA LAS ACTUACIONES AL MOMENTO PROCESAL INOBSERVADO Y QUE PRACTIQUE NUEVA LIQUIDACIÓN QUE, CON MOTIVACIÓN SUFICIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA A LOS RECLAMANTES. ORDENAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE, EN SU CASO, HUBIERAN SIDO INGRESADAS, CON LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00232/2007 por el concepto de PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO seguida en este Tribunal a instancia de YAHYA BENTAYES se ha dictado en 31/10/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, ACTUANDO MEDIANTE ÓRGANO UNIPERSONAL, Y EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: ESTIMAR LA RECLAMACIÓN Y ANULAR EL ACTO IMPUGNADO, DECLARANDO PRESCRITO EL DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN AL COBRO DE LA DEUDA.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00159/2005 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de EUROAGRO, S.A. se ha dictado en 31/10/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, ACTUANDO EN SALA Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: DESESTIMAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN Y CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00110/2006 por el concepto de IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. IVA seguida en este Tribunal a instancia de CARTRANEX S.L.L. se ha dictado en 31/10/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA, ACTUANDO MEDIANTE ÓRGANO UNIPERSONAL, ACUERDA: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00007/2007 por el concepto de OTROS ACTOS DE LA AEAT SUSCEPT. DE RECURSO/RECLAM. seguida en este Tribunal a instancia de CONSTRUCCIONES SEBASTIÁN CARO HIERRO, S.L., se ha dictado en 30/11/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, ACTUANDO MEDIANTE ÓRGANO UNIPERSONAL Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN EL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00537/2006 por el concepto de OTROS seguida en este Tribunal a instancia de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A., se ha dictado en 30/11/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, ACTUANDO MEDIANTE ÓRGANO UNIPERSONAL Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN EL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00527/2006 por el concepto de IMP. TRANSM. PATRIM. Y ACTOS JURÍD. DOCUM. ITP-AJD seguida en este Tribunal a instancia de BASTOS GINARTE, JUAN ANTONIO, se ha dictado en 30/11/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, ACTUANDO MEDIANTE ÓRGANO UNIPERSONAL Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN EL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: ESTIMAR EN PARTE LA RECLAMACIÓN, ANULANDO LA COMPROBACIÓN DE VALOR Y LA SUBSIGUIENTE LIQUIDACIÓN IMPUGNADAS, DEBIENDO PROCEDER LA OFICINA GESTORA A REPONER LAS ACTUACIONES AL MOMENTO PROCESAL INOBSERVADO.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00036/2007 por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. I.SDES. seguida en este Tribunal a instancia de CASA RURAL LOS CEREZOS, S.L., se ha dictado en 31/10/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA ACREDITADO LA REPRESENTACIÓN OBLIGADA, LO QUE PROVOCA LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA Y SIENDO ESTA CAUSA DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY 58/03 DE 17 DE DICIEMBRE, PROCEDER ARCHIVAR LAS ACTUACIONES DECLARÁNDOSE CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO CON REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE PROCEDENCIA. ASI LO ACUERDA ESTE TRIBUNAL QUE ACTÚA COMO ÓRGANO UNIPERSONAL.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la reclamación n.º 10/00225/2005 por el concepto de SOCIEDADES seguida en este Tribunal a instancia de ELECTRÓNICOS CACEREÑOS, S.L., se ha dictado en 30/11/2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, ACTUANDO EN SALA Y EN ÚNICA INSTANCIA, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA, ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE FALLO: DESESTIMAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN Y DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE LA PETICIÓN FORMULADA EN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN PRÁCTICADA POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEL EJERCICIO 2001.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de este.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

ANUNCIO

En la Pieza Separada de Suspensión de la reclamación n.º 10/00154/07 seguida en este Tribunal a instancia de DOÑA ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ, se ha dictado en 19/06/07 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala de suspensión, acuerda: NO ADMITIR A TRÁMITE LA PRESENTE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, significándole que contra la resolución citada cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de este.

El Abogado del Estado-Secretario, José María Ayala de la Torre.

594

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

DOÑA OLGA CALVO GÓMEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTANCIA N.º 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 453 /2007 a instancias de LÁZARO SERRADILLA MUÑOZ, FRANCISCA MORENO GÓMEZ RICO, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: «Finca Rústica, terreno dedicado a cereal seco, en término de Navalmoral de la Mata, al sitio LA CUEVA; linda: al Norte, con Mariano Hidalgo Sarro (finca 233), al Sur, con canino de La Cueva y Félix Marcos Jiménez (finca 226) y regato. Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Es la Finca número 224, del Polígono 3, de la concentración parcelaria de la Zona de Navalmoral de la Mata. Indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata donde se halla inscrita al Folio 170 del Tomo 684, libro 71, finca Registral n.º 7662.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a ASCENSIÓN SÁNCHEZ GARCÍA, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando o que a su derecho convenga.

En Navalmoral de la Mata a veintiuno de enero de dos mil ocho.- La Juez, Olga Calvo Gómez.- El/La Secretario/a (ilegible).

612

PLASENCIA

Edicto

DÑA. MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ GARRIDO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PLASENCIA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 147/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 109/2007

En Plasencia a cinco de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mi, D.ª M.ª DEL PILAR CARBALLO ALBARRÁN, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Plasencia y su Partido, en Juicio oral y público la presente causa de JUICIO DE FALTAS n.º 147/2007, seguida por una falta de hurto, habiendo sido parte en la misma GREGORIO MARTÍN MIGUEL y VICENTE VALIENTE JIMÉNEZ como denunciados y JOSÉ MANUEL GARRIDO RONCERO y MIGUEL ÁNGEL GARRIDO RONCERO como denunciados, y con intervención del Ministerio Fiscal, he dictado la presente resolución.

FALLO

CONDENO a JOSÉ MANUEL GARRIDO RONCERO y a MIGUEL ÁNGEL GARRIDO RONCERO como autores criminalmente responsables cada uno de ellos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, y sin que concurran en los mismos circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena para cada uno de los mismos de DOS MESES DE MULTA con una cuota diaria de TRES EUROS (3 Euros) y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándoles igualmente al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia provincial de Cáceres, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIGUEL ÁNGEL GARRIDO RONCERO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de CÁCERES, expido la presente en PLASENCIA a veinte de diciembre de dos mil siete.- La Secretario, María Mercedes Sánchez Garrido.

620

CORIA

Edicto

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 31/2008 a instancias de JUAN JOSÉ MORENO MORENO, FRANCISCO MORENO MORENO, MARÍA PILAR MORENO MORENO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Urbana situada en la localidad de Casillas de Coria, c/ Paula Clemente, 1, con una superficie de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS (176 m2) de los cuales CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (125 m2) son construidos.

Con referencia catastral:
1967407QE0216N0001DM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca D.ª JUANA MARTÍN VALLE, D.ª FRANCISCA PACHECO RODRÍGUEZ, D. CÁNDIDO VALLE MORÍN, D. FRANCISCO DELGADO CALDERA Y D.ª DOLORES MARTÍN MARTÍN para el caso de que de que no pudieran ser citadas personalmente y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a veinticuatro de enero de dos mil ocho.- El Secretario (ilegible).

619

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE FOMENTO****ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

OBRA: «VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJO EN LA EX 387 DE BOHONAL DE IBOR A LP DE TOLEDO»

RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: «VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJO EN LA EX 387 DE BOHONAL DE IBOR A LP DE TOLEDO».

Para la ejecución de la obra: «VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJO EN LA EX 387 DE BOHONAL DE IBOR A LP DE TOLEDO», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de noviembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/. José Martínez Ruiz Azorin, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 22 de enero de 2008.- El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), Antonio Pablo Sánchez Lozano.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR052008031 VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1020000 VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

Finca	Polg.	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocup.	Tipo de Cultivo		
1/0	17	124	TORIBIO JARILLO, MANUEL	24	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 1.ª	20,00
2/0	17	123	LASO RUIZ, MAGDALENA	60	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 1.ª	36,00
3/0	17	119	RUIZ JARILLO, MONTAÑA	894	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 1.ª	64,00
4/0	16	18	GARCIA DEL MAZO, MAUNEL	16	TOT	Frutales secano	MALLA GANADERA 1.ª	18,00
5/0	17	71	ESPUELABARQUITA, TOMÁS	924	TOT	Olivos secano		
6/0	17	118	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA DEL CARMEN	100	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 1.ª	45,00
7/0	17	72	CRUZ TORIBIO, MARIA DEL PILAR	3.384	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 1.ª	186,00
8/0	17	69	RUIZ JARILLO, EMILIANA	1.282	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1.ª	93,00
9/0	17	64	DOMÍNGUEZ ORGAZ, LUCÍA	619	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	50,00
10/0	17	70	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA DEL CARMEN	1.610	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1.ª	156,00
11/0	17	59	LOPEZ JARILLO, ASCENSIÓN	699	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1.ª	72,00
12/0	17	58	LOPEZ JARILLO, M. CRUZ	590	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1.ª	66,00

13/0	17	48	RAMOS AMOR, ANDRÉS	5.480	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	70,00
14/0	17	51	ORGAZ ESPUELA, PEDRO	1.255	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	150,00
15/0	17	52	ESPUELA ORGAZ, EUGENIO	3	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	5,00
16/0	18	99	GARCÍA DORADO, FELISA	294	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	28,00
17/0	2	242	JARILLO RUIZ, ANTONIO	2.121	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	250,00
18/0	2	241	MUÑOZ ESPUELA, CESÁREA	1.018	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	114,00
19/0	2	240	ORGAZ ESPUELA, PEDRO	620	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	66,00
20/0	2	239	ORGAZ ESPUELA, JAIME	705	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	78,00
21/0	2	237	JARILLO JARILLO, M. ANTONIA	2.217	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	204,00
22/0	2	238	ESPUELA MUÑOZ, JOAQUÍN	730	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	62,00
23/0	3	297	LESMES SERRANO, ANTONIO	3.887	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	600,00
				4.750	TOT	Pastos		
24/0	5	112	MUÑOZ DORADO, ANDRÉS	3.944	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	352,00
25/0	5	113	MUÑOZ DORADO, ANDRÉS	47	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	14,00
26/0	5	111	FRAILE GARCIA, NICASIO	86	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	17,00
27/0	5	110	ESPUELA MUÑOZ, JOAQUÍN	3.256	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	354,00
28/0	6	281	HERNÁNDEZ TELLO, JUAN	2.363	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	242,00
29/0	6	279	GARCÍA LÓPEZ, DOLORES	540	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	66,00
30/0	6	276	ANGEL BALDANTA, VICENTE	635	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	80,00
31/0	6	277	ARROYO ORGAZ, ALBERTO	80	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	21,00
32/0	6	275	BARBA BARBA, FRANCISCO	697	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	66,00
33/0	6	274	DOMÍNGUEZ TELLO, MARIA CANDELAS	417	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	40,00
34/0	6	272	MUÑOZ RODRÍGUEZ, MACARIA	433	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	42,00
35/0	6	271	MUÑOZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	263	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	23,00
36/0	6	270	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA DEL CARMEN	35	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	10,00
37/0	6	286	BALDANTA ANGEL, PEDRO	184	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	22,00
38/0	6	269	JARILLO JARILLO, MARIA ANTONIA	1.439	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	222,00
39/0	6	268	SOTO ARROYO, ROQUE	382	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	32,00
40/0	6	267	JARILLO RODRÍGUEZ, ANTONIO	556	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	44,00
41/0	6	266	ARROYO MORALES, EPIFANIA	621	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	69,00
42/0	6	265	ARROYO ORGAZ, ALBERTO	1.310	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	105,00
43/0	6	264	ARROYO MORALES, LORENZO	784	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 1.ª	60,00
44/0	6	245	JARILLO RODRÍGUEZ, MARÍA	1.638	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1.ª	176,00

598

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: «EDAR EN NAVALMORAL DE LA MATA»

RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: «EDAR EN NAVALMORAL DE LA MATA».

Para la ejecución de la obra: «EDAR EN NAVALMORAL DE LA MATA», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de octubre de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

www.juntaex.es/consejerías/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/. José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 21 de enero de 2008.- El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), Antonio Pablo Sánchez Lozano.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR052008005 EDAR EN NAVALMORAL DE LA MATA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1013100 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

Finca	Polg.	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocup.	Tipo de Cultivo		
1/0	9	10a	DE LALLAVE DE GUZMÁN, PABLO	27.582	TOT	Encinar		
					SER	Encinar		
					TEM	Encinar		
2/0	9	10b	DE LALLAVE DE GUZMÁN, PABLO	2.268	15	Árboles de ribera		
					904	Árboles de ribera		
					904	Árboles de ribera		

597

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA**

ANUNCIO DE 24 DE ENERO DE 2008, SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 650 KW E INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA, EXPEDIENTE GE-M/181/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

-Instalación solar fotovoltaica de 650 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

-Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

-3 C.T. con transformadores de 2x100 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.

-1 C.T. con transformadores de 1x100 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.

-Centro de seccionamiento de media tensión.

-La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea M.T de 20 kV. Desde el centro de seccionamiento partirá una línea que enlazará con los cuatro centros de transformación con una longitud total de 200 metros.

-La línea de evacuación propuesta será aérea. Partirá de un apoyo situado junto al centro de seccionamiento, desde el que se realizará el paso aéreo-subterráneo, y conectará con el punto de entrega con-

cedido por la compañía, que se corresponde con el apoyo 5086 de la línea Casillas de 13 kV de la STR Coria, con una longitud de 20 metros.

-Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

-Situación: Polígono 501, parcelas 4, 7, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 50 del Término Municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres).

-Promotor: Jonpa, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida a 24 de enero de 2008.- El Director General de Planificación Industrial y Energética, Manuel García Pérez.

593

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ANUNCIO**

Aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la siguiente Consultoría y Asistencia:

- Adjudicación de Consultoría y Asistencia para el estudio de viabilidad de productos turísticos de las comarcas de Villuercas, Ibores y la Jara, dentro del Plan de Dinamización Turística de las comarcas de Villuercas, Ibores y la Jara de la Excm. Diputación de Cáceres (expdte. 1/08), a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», puedan formularse reclamaciones.

Cáceres, 31 de enero de 2008.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

De licitación de Contrato de Consultoría y Asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 1/08.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para el estudio de viabilidad de productos turísticos de las comarcas de Villuercas, Ibores y la Jara, dentro del Plan de Dinamización Turística de las comarcas de Villuercas, Ibores y la Jara de la Excm. Diputación de Cáceres (expdte. 1/08).

b) Lugar de realización: Según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Plazo de vigencia: Será por un periodo de cuatro meses para la total realización de los trabajos objeto de la licitación, aunque se podrán acordar entregas parciales, previo acuerdo entre las partes contratantes.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe máximo de 60.000 €.

5.- Garantías.

Provisional: 1.200 €.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cáceres (Negociado de Patrimonio y Contratación).
- b) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono:(927) 25-55-61
- e) Telefax: (927) 25-54-32
- f) Página Web: www.dip-caceres.es.
(Tablón de licitadores).
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en la Cláusula séptima y octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de Presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La requerida en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Diputación Provincial de Cáceres (Registro de Entrada).

2.º Domicilio: Plaza de Santa María, s/n

3.º Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2008.

e) Admisión de variantes: No cabrán.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Diputación Provincial de Cáceres (en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial).

b) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: El noveno día hábil siguiente, a la terminación del plazo para presentar proposiciones (si el noveno día hábil expresado es sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil a las doce horas).

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones.

No proceden.

11.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario los establecidos en la cláusula décimo tercera del Pliego.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede tal publicación.

La licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cáceres, 31 de enero de 2008.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

627

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN
DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 84 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera colaboradora, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3.ª de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del OARGT (C/. Álvaro López Núñez, s/n., 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 73 del R.D. 939/2005 de 29 de julio de Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 774100

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Deudor y C.I.F. : M.ª Belén Martín Vecino.

Acreedores conocidos: BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA,

Concepto y ejercicio: Deuda a la Junta de Extremadura por incumplimiento de contrato del ejercicio 2002.

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: 14.461,74 €

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Último domicilio conocido: M.ª Belén Martín Vecino. C/. Cariñena, n.º 2, pl: 6, pr: b. 50010 ZARAGOZA.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.

1.º Finca: n.º 30802. Vivienda unifamiliar: Situada en el municipio de Plasencia. C/. Galisteo, n.º 22. Superficie: (98 metros cuadrados), con referencia Catastral: 7749402 QE4374H 000WS.

Extensión superficie de 98 metros cuadrados.

Linda:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, en el tomo 1220, libro 395, folio 40, alta: 3. Finca, n.º 30802.

En Cáceres a 9 de enero de 2008.-El Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

550

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR AFECCIÓN DE BIENES INMUEBLES DICTADO POR LA ADMINISTRACIÓN EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al responsable del acuerdo de derivación de responsabilidad que se detalla a continuación, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la ley 58/2004 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO: 1268822
 POR DEUDAS AL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
 RESPONSABLE: EUSTAQUIO RUANO VAQUERO
 NIF/CIF: 76106804-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL RESPONSABLE: C/. PELAYO, 4, 3.ªA, de LUGO DE LLANERA (ASTURIAS).

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES .

BIEN INMUEBLE AFECTO: C/. CAMPOAMOR, 35, de MORALEJA (CÁCERES)

DEUDOR PRINCIPAL: 254,14 EUROS.

Con esta notificación, se cita al responsable o a su representante en cualquier oficina del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

En Cáceres a 2 de enero de 2008.- El Jefe de la Sección Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

435

EDICTO DE REQUERIMIENTO ENTREGA TÍTULOS DE PROPIEDAD

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR LOS SIGUIENTES ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación personal al deudor se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO N.º 1831857 POR DEUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE TALAYUELA Y TORRECILLAS DE LA TIESA.

DEUDOR : JOSÉ LEÓN MORENO.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL DEUDOR :

C/. RIO JERTE, N.º 1, 1.º A.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR : REQUERIMIENTO ENTREGA TÍTULOS DE PROPIEDAD (Art. 140 del Reglamento General de Recaudación).

Con esta notificación, se cita al deudor o a su representante en las Oficinas centrales del OARGT (C/ Álvaro López Núñez, s/n., 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

En Cáceres a 8 de enero de 2008.-El Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

434

ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese que en los expedientes administrativos de apremio que también se relacionarán, el Tesorero ha dictado acuerdo de venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n, de Cáceres, el día 5 de marzo de 2008, a las 9,00 horas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente Edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que tenga.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de los bienes que deseen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (importe de la deuda no ingresada, intereses, recargos y costas).

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa n.º NIF y domicilio. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

7.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el depositante indique.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n, Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inscripción en los plazos previstos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación.

12.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Se advierte, según lo dispuesto en el artículo 101.4 e) del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Entidad Acreedora: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Lugar de pago : Entidades financieras colaboradoras.
Expediente: 2394919.

Deudor : Juan Francisco Chamorro Barquilla - DNI/
NIF: 75987327L.

Concepto: IAE, IBI URBANA y MULTAS.
Importe total del Débito: 7.193,42 Euros.

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Descripción del bien:

FINCA DE HERGUIJUELA N.º: 1130
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda.
Calle PRADO
Número: S/N. Planta: BAJA.

Superficie: de 2.824 metros cuadrados, con inclusión de los corrales y otras dependencias.

Linderos:

- Derecha: finca de Gregoria Vivas y Egido del Pueblo.
- Izquierda: terreno de Petra Serrano Muñana.
- Fondo: finca de Gregoria Vivas y calle del Pozo Nuevo.
- Frente: carretera de Trujillo a Logrosán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, al Tomo 890, Libro 32, Folio 115, Alta 7.
Finca Registral n.º: 1130.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial.

Referencia catastral: 2222721TJ6622S0001QS.

Cargas subsistentes: 44.404,63 €

Valoración del bien: 102.315,00 €

Tipo de subasta: 57.910,37 €

Tramos: 300,00 €

Día de la celebración de la subasta y hora: 05 de marzo de 2008, a las 9,00 horas.

En Cáceres a 29 de enero de 2008.- El Tesorero,
Andrés López Sánchez.

618

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces y un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes y en horario de mañana de nueve a catorce horas, en los servicios centrales de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT), sitos en Cáceres, Calle Álvaro López Núñez , S/ N, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se comunica a los interesados, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cáceres a 29 de enero de 2008.-La Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica e Inspección Tributaria, Isabel Díaz Casares.

Nº Recurso	Sujeto pasivo	NIF	Citación a	Actuación a notificar
8732	Perea Carrera Consuelo	76127189H	Perea Carrera Consuelo	Resolución de Recurso de Reposición
8248	Melo Donaire Rafael	07008406F	Melo Donaire Rafael	Resolución de Recurso de Reposición
7918	Ramos Ferrero Alonso	06876255Z	Ramos Ferrero Alonso	Resolución de Recurso de Reposición
7866	García Díez M ^a Teresa	09627703H	García Díez M ^a Teresa	Resolución de Recurso de Reposición
6897	Vargas Silva David	11765452D	Vargas Silva David	Resolución de Recurso de Reposición
7514	Rodicio Muñoz José Antonio	04162891Y	Rodicio Muñoz José Antonio	Resolución de Recurso de Reposición
8307	Muñoz Luis Consolación	50281343P	Muñoz Luis Consolación	Resolución de Recurso de Reposición
8978	Martín Fernández Valentín	06805510V	Martín Fernández Valentín	Comunicación
6674	Zabala Vázquez Ángel	07401235L	Zabala Vázquez Ángel	Resolución de Recurso de Reposición
6605	González Alconada Eusebio	07620662A	González Alconada Eusebio	Resolución de Recurso de Reposición
7370	Arellano Blázquez Victoriana	00194206V	Arellano Blázquez Victoriana	Comunicación
6395	García Juárez José María	15923683R	García Juárez José María	Resolución de Recurso de Reposición

6778	Sánchez Romero Bernardo	52967781T	Sánchez Romero Bernardo	Resolución de Recurso de Reposición
9014	Carrasco Ambrosio Clemente	07464142K	Carrasco Ambrosio Clemente	Comunicación
9042	Jebencar S.A.	10010205F	Moreno García Benjamín	Solicitud de documentación
8402	Comunidad de Propietarios Ps. Extremadura	H10280360	Antonio Iglesias Jiménez	Resolución de Recurso de Reposición
8442	González Jiménez Gabriel	08088304D	González Jiménez Gabriel	Resolución de Recurso de Reposición
7966	Peralo Montero Venancio	06891931G	Peralo Montero Venancio	Resolución de Recurso de Reposición
7867	Pérez Núñez Abundio	07346643Y	Pérez Núñez Abundio	Resolución de Recurso de Reposición
7204	Montero Basqueseaux Ignacio	15139409G	Montero Basqueseaux Ignacio	Comunicación
7337	Moreno Prieto Carolina	02634976G	Moreno Prieto Carolina	Resolución de Recurso de Reposición
7115	Leyva Vico Laureano	24170311W	Leyva Vico Laureano	Resolución de Recurso de Reposición
8114	Opazo Alegre Fernando Javier	44402177X	Opazo Alegre Fernando Javier	Resolución de Recurso de Reposición
9116	Belloso Bodeguero Ramona	76091493H	Belloso Bodeguero Ramona	Solicitud de documentación
8117	Guerrero Arenas Higinio	07454049W	Guerrero Carrasco Floren	Resolución de Recurso de Reposición
9986	Montaño Pardo Fernando	06961168B	Montaño Pardo Fernando	Resolución de Recurso de Reposición
7229	Hernández Sánchez Antonio	07445310O	Hernández Sánchez Antonio	Resolución de Recurso de Reposición
8721	Abdelkabar El Ouazni	X2411828W	Abdelkabar El Ouazni	Resolución de Recurso de Reposición
9498	Fernández Peñas Luis Eusebio	040917590S	Fernández Peñas Luis Eusebio	Resolución de Recurso de Reposición
2859	Chaves Romero Luis	06887524J	Chaves Romero Luis	Comunicación
3341	Ruano Panadero Antonio	07442299M	Ruano Panadero Antonio	Comunicación
8709	Caro Pavón Dionisio	07041868G	Caro Pavón Dionisio	Resolución de Recurso de Reposición
7268	Perea Bravo Olvido	03780746Y	Prieto Perea M.ª Dolores	Resolución de Recurso de Reposición
7018	Casado González Francisco	34767126G	Casado González Francisco	Resolución de Recurso de Reposición
7186	Ruiz Moreno José María	08854032K	Ruiz Moreno José María	Comunicación
7595	Sánchez Guija Ángeles	07321254D	Sánchez Guija Ángeles	Comunicación
9119	Mena Romero José Luis	50013952S	Mena Romero José Luis	Comunicación
7542	Arias González Agustina	06817547W	Arias González Agustina	Comunicación
7463	Carretero Andrada Petra	06932497K	Carretero Andrada Petra	Comunicación
6086	Domínguez Álvarez Dolores	37650000N	Domínguez Álvarez Dolores	Resolución de Recurso de Reposición
7003	Sanabria Barrado Guillermo	06907259Z	Sanabria Barrado Guillermo	Resolución de Recurso de Reposición
8508	Hidalgo Arias Francisco	06913313L	Hidalgo Arias Francisco	Resolución de Recurso de Reposición
8583	Hijos de Luis Rubio Jiménez C. B.	E10241669	Rubio Sanguino Luis	Resolución de Recurso de Reposición
8517	García Domínguez Consolación	06946037Z	García Domínguez Consolación	Resolución de Recurso de Reposición
7798	Babiano Regodón María	06784973L	Babiano Regodón María	Comunicación
7203	Vargas Navarro Isaías	76119919Q	Vargas Navarro Isaías	Resolución de Recurso de Reposición
9608	Rubio González Luis Miguel	06902976D	Rubio González Luis Miguel	Resolución de Recurso de Reposición
8766	Prado González Pedro	06927577T	Prado González Pedro	Resolución de Recurso de Reposición
6931	Ruiz Pulido Juan Carlos	51867291Z	Ruiz Pulido Juan Carlos	Resolución de Recurso de Reposición
7177	Camacho Pérez María del Carmen	02912517G	Camacho Pérez María del Carmen	Resolución de Recurso de Reposición
6961	Martínez Fernández Vicente	05542658A	Alfonso de la Hoz Gacimartín	Solicitud de documentación
6484	Camacho Mateos María Fe	06980962W	Camacho Mateos María Fe	Resolución de Recurso de Reposición
7640	Campos Iglesias Salustiano	06926794E	Campos Iglesias Salustiano	Comunicación

551

EDICTO DE NOTIFICACIONES DILIGENCIAS DE EMBARGO DE SALARIOS Y PENSIONES

ANUNCIO de 4 de enero de 2008 sobre notificaciones de diligencias de embargo de salarios y pensiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

La relación de deudores con notificaciones pendientes, consta de 7 deudores, comenzando por ARIAS DELGADO, FERNANDO terminando por JUÁREZ PUERTO, FELIPE.

El acto administrativo que se notifica es: LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS Y PENSIONES. Órgano que tramita el procedimiento: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

Los deudores así como los pagadores de salarios o pensiones incluidos en la relación adjunta o su representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente Boletín Oficial, por las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la calle Álvaro López Núñez, s/n, de Cáceres, al objeto de que se practique a la notificación pendiente.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE DEUDORES PENDIENTES DE NOTIFICAR

MUNICIPIO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Expediente C.I.F Pagador	Apellidos, Nombre/Razon Social Deudor Apellidos, Nombre/Razon Social Pagador	N.I.F./C.I.F Importe embargado
1373625 P1001000G	Arias Delgado, Fernando Ayuntamiento de Alcuéscar	06994941C 152€
1602433 P1001000G	Barrero Martín, Valentín Ayuntamiento de Alcuéscar	25463941C 898,24€
1705915 P1001000G	Corrales Rosco, Antonia Ayuntamiento de Alcuéscar	07003750C 65,18€
1680199 P1001000G	Flores Rey, Tomas Ayuntamiento de Alcuéscar	06984261N 288,31€
1680229 P1001000G	Gaspar Puerto, Adolfo Ayuntamiento de Alcuéscar	06973032F 1.235,71€
1680213 P1001000G	Gil Bote, Amalia Ayuntamiento de Alcuéscar	51826261Q 36,09€
1828529 P1001000G	Juárez Puerto, Felipe Ayuntamiento de Alcuéscar	06943739Q 1.066,39€

En Cáceres a 4 de enero de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN DE TESORERÍA, CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN, Bonifacio Sereno Cancho.

433

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto,

para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 84 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera colaboradora, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3.ª de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del OARGT (C/. Álvaro López Núñez, s/n. 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 73 del R.D. 939/2005 de 29 de julio de Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 1806777

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Deudory N.I.F.: JOSÉ PERALES GALÁN, 07202974H

Acreedores conocidos: No se conocen Acreedores preferentes.

Concepto y ejercicio: IBI Urbana y Rústica, ejercicios varios.

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: Dos mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta y dos céntimos.

Último domicilio conocido: Avda. España, 21, de Cáceres.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS

1.- Finca Urbana sita en el término municipal de Ceclavín.

Situación: C/. Larga, 8.

Superficie construida: 320 m.2.

Referencia Catastral: 0604701PE9100S0001PG

Número fijo: 3218820.

Linderos de la propiedad que se relaciona a continuación.

- Norte: Linda con la C/. Larga.

- Sur: Linda con la C/. San Pedro, Bajo 9, R.C.: 0604702PE9100S0001LG propiedad de D.ª ÁNGELA DELGADO NOLASCO, con la C/. San Pedro, Bajo 7, RC: 0604703PE9100S0001TG propiedad de D.ª LUZ LUCERO SÁNCHEZ y con la C/. Larga, 4, RC:0604704PE9100S0001FG propiedad de D. ANTONIO PERALES BUSTAMANTE.

- Este: Linda con la Calle Alamito.

- Oeste: Linda con la C/. Larga, 4, RC:0604704PE9100S0001FG propiedad de D. ANTONIO PERALES BUSTAMANTE y con la C/. Larga, 6, RC: 0604709PE9100S0001DG propiedad de D. ALEJANDRO GALÁN ROSADO.

En Plasencia, 23 de enero de 2008. -El Jefe de Zona, Pedro Clemente Repoila.

474

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR AL INTERESADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO QUE SE SIGUE CONTRA EL DEUDOR A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICA, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al actual propietario del inmueble afecto por ley al pago de las deudas tributarias incluidas en los expedientes que se dirán, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMION.º 1880792 POR DEUDAS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

RESPONSABLE: VIRGINIA GARRIDO RODRÍGUEZ, NIF/CIF 02257205P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Gran Avenida, 20, de MADRID.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Inicio de expediente de derivación de responsabilidad con carácter subsidiario, previo trámite de audiencia.

Con esta notificación, se cita al deudor o a su representante en la Oficina de Cáceres del O.A.R.G.T., Calle Álvaro López Núñez, s/n, o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

En Plasencia a 17 de enero de 2008.- El Jefe de Zona, Pedro Clemente Repoila.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR AL INTERESADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO QUE SE SIGUE CONTRA EL DEUDOR A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICA, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al actual propietario del inmueble afecto por ley al pago de las deudas tributarias incluidas en los expedientes que se dirán, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO.º1880798 POR DEUDAS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

RESPONSABLE: JOSEFA RODRÍGUEZ ROMERO, NIF/CIF 02194499T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gran Vía, 20, de MADRID.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Inicio de expediente de derivación de responsabilidad con carácter subsidiario, previo trámite de audiencia.

Con esta notificación, se cita al deudor o a su representante en la Oficina de Cáceres del O.A.R.G.T., calle Álvaro López Núñez, s/n, o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

En Plasencia a 17 de enero de 2008.- El Jefe de Zona, Pedro Clemente Repoila.

374

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho aprobó la creación del Consejo Económico y Social de Cáceres y sus Estatutos. De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cáceres a 30 de enero de 2008.-El Secretario General, Manuel Aunión Segador

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES

INTRODUCCIÓN

Una sociedad que pretenda avanzar en un modelo de democracia participativa, tendrá que establecer los cauces adecuados para asegurar la presencia de la ciudadanía en los ámbitos de la política general y local.

La Constitución española de 1978, manifiesta en su preámbulo su voluntad de establecer una democracia avanzada y en su artículo 9.2 se afirma que corresponde a los poderes públicos «... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Igualmente en su artículo 131.2 se cita «El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas». A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por Ley.

De otra parte es reconocido el papel que los agentes económicos y sociales tienen en cuanto a la interlocución social, artículo 7 de la Constitución Española «Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y la promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios»

El Estatuto de Autonomía de Extremadura tiene entre sus objetivos básicos la adopción de medidas que fomenten el progreso económico y social de la comunidad autónoma extremeña, facilitando la participación de todos los ciudadanos extremeños, en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 69 en relación con el artículo 18.1 b), establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, a la vez que recoge entre los derechos y deberes de los vecinos el participar en la gestión municipal.

Teniendo presente estos marcos legislativos y con el fin de establecer un ámbito de diálogo que asegure la participación activa de la ciudadanía de Cáceres en su desarrollo económico y social, se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, cuyo modelo coincide con el existente a nivel autonómico y nacional.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres se configura como un órgano consultivo de carácter sectorial y participación del Excmo. Ayuntamiento, en las materias de orden económico y social de su competencia, disponiendo de autonomía en su funcionamiento.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres estará formado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, según lo establecido en la legislación vigente y por otras organizaciones o asociaciones sociales representativas de intereses diversos.

ARTÍCULO 1.º

Se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres con las funciones, composición y organización que se determinan en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2.º

1. El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres es un órgano consultivo y de participación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en materia económica y social.

2. El Consejo es un ente público sin personalidad jurídica, estando adscrito a la Concejalía de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructuras.

3. Su ámbito de actuación será el término municipal de Cáceres, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros Consejos.

ARTÍCULO 3.º COMPOSICIÓN

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por 18 miembros, además de su Presidente. De ellos, 6 miembros formarán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales más representativas, 6 miembros corresponderán al Grupo Segundo en representación de las organizaciones empresariales más representativas y 6 miembros formarán el Grupo Tercero.

El Grupo Tercero, estará conformado por:

- 1 representante del sector de los consumidores y usuarios.
- 1 sector vecinal.
- 1 de las organizaciones juveniles de ámbito local.
- 1 del sector de la cultura del ámbito local.
- 1 de la Universidad de Extremadura.
- 1 representantes de las Cajas de Ahorros extremeñas.

2. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Primero serán designados por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas, de acuerdo y en proporción a su representatividad, según lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo serán designados por las organizaciones empresariales, con domicilio social en la ciudad de Cáceres, que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto.

4. Los miembros del Consejo, representantes del Grupo Tercero, serán propuestos para su nombramiento, en cada caso, por las entidades o asociaciones representativas de los sectores implicados.

ARTÍCULO 4.º - NOMBRAMIENTO, MANDATO, INCOMPATIBILIDADES Y CESE

1. El Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.

Los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo anterior serán asimismo nombrados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldesa, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Igualmente corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de sus respectivas organizaciones, la sustitución por dimisión o cese de cualquier miembro del Consejo.

2. El mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por periodos de igual duración.

No obstante, los miembros del Consejo, incluido su Presidente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo.

3. La condición y representación de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

En particular, la condición de miembros del Consejo será incompatible con la de:

- Diputados, Senadores y miembros de la Asamblea de la Comunidad Autónoma.
- Miembros del Gobierno Regional o Altos Cargos de las Administraciones Públicas.

4. Los miembros del Consejo cesarán por alguna de las causas siguientes:

- El Presidente, por decisión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldesa, siendo necesario contar con el informe preceptivo del Consejo.
- Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.
- A propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento.
- Por renuncia aceptada por el Presidente del Consejo y en el caso de éste por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.
- Por fallecimiento.
- Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo.
- Por haber sido condenado por delito doloso.

5. Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto dejado vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

ARTÍCULO 5.º - FUNCIONES

1. Son funciones del Consejo:

1.1. Emitir informes con carácter previo y no vinculante, que se sometan a consulta por el Excmo. Ayuntamiento, sobre:

- Los proyectos que por su especial trascendencia en el impulso de la ciudad sean considerados importantes para el desarrollo socioeconómico de Cáceres.
- Las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana, los Reglamentos y Ordenanzas Municipales de temas económicos y sociales.
- Los Proyectos y Planes de Actuación que tengan por finalidad la promoción empresarial y la creación de empleo en la ciudad.
- Disposiciones administrativas que afecten a la organización competencia o funcionamiento del Consejo.
- Separación del Presidente y del Secretario General.

1.2. Emitir informe en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del mismo por el Excmo. Ayuntamiento.

1.3. Elaborar a solicitud del Excmo. Ayuntamiento o por propia iniciativa, estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios.

1.4. Regular el régimen de organización y funcionamiento internos del Consejo, que en todo caso, será posteriormente aprobado por el Pleno de La Corporación.

1.5. Elaborar y elevar anualmente al Excmo. Ayuntamiento una Memoria-Estudio en la que se refleje sus consideraciones sobre la situación socio-económica de la ciudad de Cáceres.

2. El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta.

3. El Consejo deberá emitir su informe en el plazo que se fije por el Excmo. Ayuntamiento en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta.

En ningún caso el plazo será inferior a 15 días hábiles.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que haya emitido el informe, éste se entenderá evacuado.

ARTÍCULO 6.º - ÓRGANOS

1. Los órganos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, son los siguientes:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.
- El Secretario.

ARTÍCULO 7.º

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo. A él le competen las siguientes funciones:

- La elección de los miembros de los restantes órganos.
- La elaboración del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo.
- La elaboración del Estudio-Memoria anual.
- Las restantes funciones que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

ARTÍCULO 8.º

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, Secretario y dos representantes de cada uno de los grupos elegidos por los miembros de cada grupo. Sus competencias y funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 9.º

Son funciones específicas del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 10.º

El Consejo tendrá dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno del Consejo a propuesta, cada uno de ellos, del grupo de las organizaciones sindicales y empresariales, respectivamente.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en la forma en que se determine por el Pleno en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad y ejercerán las funciones que aquél expresamente les delegue.

ARTÍCULO 11.º

1. El Secretario General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será nombrado y separado libremente por la Alcaldía-Presidencia, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.

2. Son funciones del Secretario General:

- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
- Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- Custodiar la documentación del Consejo.
- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el Visto Bueno del Presidente.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

ARTÍCULO 12.º

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses.

2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros que representen un tercio del total.

3. El quórum para la válida celebración de las reuniones del Pleno del Consejo será la mitad de sus miembros, más su Presidente o el consejero que legalmente le sustituya, en primera convocatoria y, en segunda, un tercio más su Presidente o consejero que legalmente le sustituya.

ARTÍCULO 13.º

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Las consideraciones del Consejo se expresarán bajo la denominación de «informe del Consejo Económico y Social» y no serán vinculantes. La emisión de los informes se realizará por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, cuando aquél hubiera delegado en ésta dicha función.

3. En todo caso, se establecerá también el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que deberán unirse a la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 14.º

1. El Consejo contará, con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

2. El Ayuntamiento facilitará la asistencia estadística, económica, técnica o de otro tipo que sea necesaria para el desarrollo de su cometido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para la válida constitución del Consejo Económico y Social será requisito necesario contar con la participación en la sesión constitutiva de, al menos, dos tercios de los consejeros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Una vez sometido al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Estatuto, en el plazo de dos meses, y a propuesta de las organizaciones e instituciones correspondientes, se propondrá el nombramiento de los Consejeros al Pleno de la Corporación Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Una vez efectuado el nombramiento de los consejeros por el Ayuntamiento Pleno, el órgano correspondiente procederá en un plazo de 30 días a convocar la sesión constitutiva del Consejo Económico y Social de la ciudad de Cáceres.

CÁCERES

Decreto

Por tener que ausentarme de esta Ciudad, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Teniente de Alcalde, D. SANTIAGO PAVÓN POLO, al cual corresponde en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento. La presente delegación surtirá sus efectos desde el día 30 de enero de 2008, y en tanto dure mi ausencia.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa, en Cáceres a 30 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Carmen Heras Pablo.- Ante mí: El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

602

ALCUÉSCAR

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de 2007, de la Ordenanza Reguladora de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, dicha aprobación ha sido elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley, se publica a continuación el texto íntegro de la referida Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA Y DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 1.- OBJETO.

Corresponde el objeto de la presente Ordenanza, la regulación de la actividad comercial que se desarrolle fuera de un establecimiento comercial permanente en solares o en la vía pública, en lugares habilitados al efecto por iniciativa privada y con autorización municipal.

Artículo 2.- MERCADOS AMBULANTES O MERCADILLOS.

A los efectos del artículo anterior, se consideran mercados ambulantes o mercadillos las agrupaciones de puestos de venta ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de artículos varios de una determinada especie; en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles) y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 3.- COMPETENCIAS MUNICIPALES.

3.1.- Es competencia de la Alcaldía:

- a) La dirección, inspección e impulsión del mercadillo y venta ambulante.
- b) Fijar los horarios del mercado y los días de funcionamiento.
- c) Instruir expediente e imponer las sanciones por faltas leves, graves y muy graves.
- d) Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el funcionamiento del mercadillo y venta ambulante.

3.2- Es competencia del Pleno de la Corporación:

- a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- b) El cambio, supresión o creación del mercadillo.

Artículo 4.- ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO. DISTRIBUCIÓN Y VENTA. PUESTOS DE VENTAS.

1. Distribución: Está será por puestos o instalaciones desmontables, marcados sucesivamente y con numeración correlativa, desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, quedando prohibida la venta ambulante fuera de las zonas expresamente designadas al efecto. Los pasillos que dan acceso a las viviendas no pueden ser cerrados.

El número, emplazamiento y dimensión de los puestos de ventas, y demás servicios de los mercados, vendrán aprobados por el órgano competente.

2. Adjudicación de puestos no fijos: los puestos no fijos serán adjudicados por el Policía Municipal de servicio. También podrán asignarse aquellos puestos fijos que no hayan sido ocupados en el horario establecido, cuya asignación se hará por orden de solicitudes.

3. Cualquiera que fuera el tipo y la forma de gestión de los mercados, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia, para lo cual solicitará, en su caso, el auxilio de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además de las funciones que reglamentariamente competen a la policía local, ésta velará por el cumplimiento de las normas establecidas o que pudieran dictarse en la materia objeto de esta ordenanza.

4. El Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones higiénico-sanitarias de los productos, altere la calidad, peso o medida de los mismos, o esté encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico.

5. Sólo los titulares de la licencia podrán ejercer el comercio en los puestos de mercadillo. Igualmente podrán ocupar el puesto los ascendientes y descendientes del titular, en su primer grado, su cónyuge y el personal contratado laboral que deberá estar dado de alta en Seguridad Social.

6. Horarios de venta: El horario será desde las 7.00 horas de la mañana a las 15.00 horas de la tarde. Este horario que fija las horas límites de utilización del recinto se descompone en tres períodos:

1) Colocación de mercancías a partir de 7.00 horas. Los puestos no fijos podrán colocarla en el siguiente horario: De abril a octubre, de 8.30 horas a 9.30 horas.

De octubre a abril, de 9.00 horas a 10.00 horas.

2) Recogida y carga de mercancías y envases y retirada, de 13.00 horas a 14.30 horas.

7. Ruidos y molestias: Se establece con carácter general la prohibición de molestar al vecindario con voces, aparatos de megafonía o reclamos musicales y propaganda o publicidad adhesiva. En este caso el Alcalde o Concejal delegado tendrá facultad para juzgar de inmediato y exigir el cumplimiento de esta Ordenanza.

8. Productos permitidos: Los reseñados en el Anexo adjunto.

9. Tráfico: Se prohíbe el aparcamiento a toda clase de vehículos en la zona del mercado, así como la circulación por las calles que componen el recinto. El aparcamiento se hará en el lugar destinado e indicado al efecto por la Policía Municipal. Se permite el uso y colocación en los puestos de los vehículos-tienda, especialmente acondicionados como tales.

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS TITULARES.

1. Podrán ser titulares de puesto ambulante, el comerciante que cumpla los siguientes requisitos:

-Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la tarifa.

-Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

-Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

-Estar al corriente de pago en las obligaciones a la Seguridad Social.

-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la CC.AA. de Extremadura.

-En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además de estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, a cuyo fin la Dirección Territorial de Economía y Comercio evacuará el informe establecido en el Real Decreto 1884/1978, de 26 de julio.

-Estar en posesión de autorización municipal.

2. No podrán ser titulares de puestos de ventas ambulantes:

-Quienes no reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza y en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio.

-Los que estén incurso en los casos de incapacidad señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción le hubiera sido impuesta dentro del período de un año anterior a la renovación a la solicitud de renovación de la licencia.

Artículo 6.- LAS AUTORIZACIONES.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, será los viernes, y estará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el artículo anterior y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza, será intransferible, tendrá un periodo de vigencia de un año, que finalizará el 31 de diciembre del año de su otorgamiento y deberá contener indicación precisa de los siguientes datos:

-Nombre, apellidos, domicilio del peticionario y fotocopia del DNI.

-Ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse.

-Las fechas en que se podrá llevar a cabo.

-Clase de mercancía que va a expenderse o productos autorizados.

-Compromiso de que la persona que va a ejercer la actividad es el titular de la autorización.

-Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observancia.

-Indicación expresa de su ubicación con aportación de un croquis de la instalación que se solicita y metros cuadrados que pretende ocupar.

2. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando en relación con el cumplimiento del Decreto 1010/85, de 5 de junio y de la presente Ordenanza municipal, se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo o bien cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen y siempre de acuerdo con lo establecido en las disposiciones a aplicar.

3. Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

4. Los puestos de mercados se instalarán los viernes, en el lugar o emplazamiento autorizado o determinado por el Ayuntamiento y podrán ser numerados, pudiendo variar los mismos siempre que las necesidades de ordenación y buen funcionamiento municipales así lo aconsejen.

5. No podrá concederse autorización para la venta ambulante de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

Artículo 7.- LICENCIAS.

La concesión de las licencias anuales de puestos de ventas se entenderán otorgadas a título de precario, por el que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que ello origine derecho a indemnización a favor del titular de la licencia.

Las licencias quedarán sin efecto al día siguiente del cumplimiento del plazo para el que le fueron otorgadas, o como consecuencia de sanción impuesta por la comisión de falta que conlleve la suspensión temporal de la misma o por su extinción de forma definitiva.

Artículo 8.- RENOVACIÓN.

Los interesados en la renovación de la autorización, la solicitarán mediante instancia que deberá presentarse dentro de la segunda quincena de diciembre de cada año, pudiendo aquella serles concedida o denegada discrecionalmente para el año siguiente.

Artículo 9.- SOLICITUDES.

Para solicitar y acceder a un puesto de agricultores, se deberá acreditar documentalmente y de forma suficiente, ser el titular de la explotación agraria de donde proceden los productos en venta. Cuando las solicitudes superen a los puestos disponibles, la adjudicación se efectuará por rotación y con duración anual.

Artículo 10.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de estas Ordenanzas, las autorizaciones se extinguen:

- a. Renuncia expresa y escrita del titular.
 - b. Causas sobrevenidas de interés público, aún antes de la terminación del plazo por el que se acordó.
 - c. Muerte del titular.
 - d. Subarriendo o cesión del puesto a un tercero.
 - e. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización, según el artículo 5 de estas Ordenanzas.
 - f. Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.
 - g. Falta de pago del canon o tasa.
 - h. Grave incorrección comercial.
- El Ayuntamiento podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

1. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar que especifique la autorización. No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, ni delante de escaparates o exposiciones cuando dificulten la visión de los mismos, ni en lugares que dificulten el acceso-salida de locales de pública concurrencia, la circulación peatonal, paradas de transporte público, o lugares en los que puedan suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general y quedando totalmente prohibida la venta itinerante dentro del casco urbano.

2. Los toldos de los puestos deberán colocarse de forma que no causen molestias a los vecinos, especialmente los días de lluvia. El género colocado no deberá sobrepasar la línea del mostrador.

3. Los titulares de la autorización deberán mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como reponer los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

4. Finalizado el horario de venta, los titulares deberán dejar limpios de residuos y desperdicios el espacio asignado que deberán depositar en bolsas para su fácil recogida por los servicios municipales de limpieza y en los contenedores.

Artículo 12.- OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA LICENCIA.

Las licencias quedarán sin efecto cuando su titular no abonase dentro de los plazos reglamentariamente señalados las tasas municipales o las sanciones que se les pudiera imponer, y ello sin perjuicio de que la Administración municipal siga el procedimiento de apremio para la cobranza de una y otra.

Artículo 13.- DE LAS INFRACCIONES.

No se podrá imponer sanción alguna sin previa tramitación del expediente al efecto, el cual será iniciado bien de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia por escrito.

El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y la imposición, en su caso, de la sanción que proceda.

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza que cometan ellos, sus familiares o asalariados que presten servicio en el puesto.

Artículo 14.- FALTAS LEVES.

Se estimarán faltas leves:

1. Las discusiones o altercados.
2. La negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de las personas y puestos.
3. Arrojar basuras al suelo y dejar abandonados los desperdicios o basuras, una vez levantado el puesto.
4. No exhibir a requerimiento de los inspectores municipales o de la Policía Local la autorización de instalación.

5. El uso de altavoces u otros medios no autorizados y contrarios a la normativa municipal.

6. En general todas aquellas en que sólo sean aplicables circunstancias de mera negligencia en su comisión u omisión.

Artículo 15.- FALTAS GRAVES.

Se estimarán faltas graves:

1. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en el período de un año.
2. Los altercados o alteraciones de orden público.

3. Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos, que conllevará el decomiso de los artículos.

4. La venta de los artículos prohibidos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

5. El arrendamiento del puesto o concesión.

6. Carecer del carné de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.

7. La venta sin licencia o fuera de los lugares asignados al efecto.

8. El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.

9. El incumplimiento de los horarios establecidos.

10. La venta de artículos distintos a los autorizados.

11. La desobediencia a las indicaciones de los agentes o autoridades municipales para el cumplimiento de las Ordenanzas.

12. No acreditar documentalmente la procedencia de la mercancía puesta a la venta.

Artículo 16.- FALTAS MUY GRAVES.

Serán faltas muy graves:

1. El haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en el período de un año.

2. El impago de las tasas o exacciones que contemplen las Ordenanzas fiscales correspondientes.

3. La vulneración, por acción u omisión, de normas cuya transgresión por parte del infractor impliquen daño para la seguridad y salud de los consumidores.

4. El ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Alcuéscar no autorizada o prohibida por las presentes Ordenanzas.

5. La instalación del puesto con la autorización caducada.

6. La venta de artículos en deficientes condiciones. El haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves en el período de un año.

Artículo 17.- LAS SANCIONES.

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, de acuerdo con la siguiente graduación:

1. Por falta leve: Hasta 5.000 pesetas.(30,05 euros).

2. Por falta grave: De 5.001 a 20.000 pesetas.(30,06 euros a 120,20 euros).

3. Por falta muy grave: De 20.001 a 25.000 pesetas.(120,21 euros a 150 euros).

Artículo 18.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

En todos los casos, la imposición de las sanciones requerirá procedimiento previo, que será tramitado con las garantías que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con audiencia al interesado.

Artículo 19.- LOS FACULTATIVOS COMPETENTES.

1. Corresponderá al facultativo veterinario y a aquellos otros organismos competentes, la vigilancia sanitaria de los artículos que se expendan en los supuestos.

2. A tal efecto, deberán:

a. Comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios de origen animal o vegetal.

b. Inspeccionar las condiciones higiénico sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los puestos.

c. Proceder al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo.

d. Levantar actas como consecuencia de las inspecciones.

e. Emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

3. La vigilancia de la aplicación de esta Ordenanza estará a cargo de la inspección sanitaria local, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en materia de su competencia y del personal del Ayuntamiento designado para este cometido.

Artículo 20.- INSPECCIÓN SANITARIA.

La Inspección Sanitaria Local actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, asimismo atenderá las denuncias que se le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos en los puestos y dictaminará acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido, para que el perjudicado pueda justificar el derecho a ser indemnizado por el vendedor.

Artículo 21.- INSPECCIÓN Y DECOMISO.

1. Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causa justificada, de las mercancías. El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que disponga el Inspector Veterinario.

2. El personal sanitario dispondrá de un libro registro donde se anotarán los decomisos, detallando la procedencia, clase y peso del género, nombre del vendedor y demás datos necesarios.

ANEXO

PRODUCTOS PERMITIDA SU VENTA EN EL MERCADILLO.

Pueden expendirse todo tipo de artículos artesanales, plantas, flores, calzados, vestidos, productos de uso doméstico, etc., así como artículos alimenticios sujetos a las normas sanitarias no incluidas en el apartado de productos no permitidos.

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, teniendo siempre en cuenta las características higiénico-sanitarias de los mismos, las cuales serán determinadas por los veterinarios titulares en su inspección permanente del mercadillo.

Se permite la venta de frutas y hortalizas, siempre que cumplan con la legislación aplicable a las condiciones que deben cumplirse para garantizar la calidad de las mismas.

PRODUCTOS NO PERMITIDA SU VENTA EN EL MERCADILLO.

No se permite la venta de productos que por sus especiales características de manipulación, conlleve un riesgo físico para el usuario o transeúnte del mercadillo.

No se permite la venta de embutidos frescos, carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos frescos refrigerados y congelados, leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos (aunque procedan de industrias autorizadas), requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades sanitarias competentes conlleven un riesgo sanitario, así como aquellas otras prohibidas por la legislación aplicable al efecto en cada momento.

No se permite la venta de embutidos curados, jamones y paletas si no van provistos del marchamo sanitario correspondiente y amparados por la guía sanitaria preceptiva.

No se permite la venta de quesos curados si no llevan la correspondiente etiqueta de identificación de la industria elaboradora autorizada.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Todo expendedor de productos alimenticios estará en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos, exentos de cualquier enfermedad infecto-contagiosa y mantendrán una rigurosa higiene personal.

Los alimentos no envasados estarán protegidos por vitrinas u otro tipo de protección, con excepción de aquellas frutas y hortalizas que puedan ser hervidas o lavadas.

Los productos no envasados se servirán en cajas, paquetes o bolsas de material higiénico sanitario autorizado, prohibiéndose el uso de papeles, plásticos u otros materiales usados.

Los alimentos que tengan que consumirse en el mismo estado en que se venden y que no puedan ser lavados o cocidos, tendrán que servirse al comprador sin tocarse con las manos.

Los productos tales como embutidos curados, jamones y paletas curados, quesos curados, etc., que por sus características o por exigencias del consumidor no se puedan vender en piezas enteras, podrán trocearse en el momento de su venta y delante del consumidor, quedando los fragmentos restantes higiénicamente protegidos.

El vendedor mantendrá en todo momento el puesto en buenas condiciones de higiene y limpieza, sin tirar

ningún tipo de restos al suelo, para lo cual el interesado dispondrá de cajas o similares para depositar estos desechos, que a su vez depositará al final del mercadillo en los contenedores habilitados en la zona.

Estas normas estarán sujetas en cada momento a modificación o ampliación de acuerdo con la legislación sanitaria existente, así como del criterio personal de los inspectores sanitarios.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza que consta de veintiún artículos, un anexo y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, a partir del día siguiente al de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Alcuéscar a veintitrés de enero de dos mil ocho.
El Alcalde-Presidente, Narciso Muñoz Chamorro.

600

ALCUÉSCAR

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de 2.007, del Reglamento de Honores y Distinciones, dicha aprobación ha sido elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley, se publica a continuación el texto íntegro de la referida Ordenanza.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 41, determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Especial de Honores y Distinciones, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la normativa sobre Régimen Local.

CAPÍTULO I.- Objeto.

Artículo 1.º- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea el ámbito de su actividad que hayan destacado por sus méritos, cualidades, o servicios prestados a esta villa.

Artículo 2.º- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.º- Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPÍTULO II.- De los distintivos honoríficos.

Artículo 4.º- Se crea la Medalla de la Villa de Alcuéscar, que podrá ser concedida tanto a personas físicas como jurídicas.

Artículo 5.º- La medalla tendrá las características siguientes: En su anverso figurará el Escudo Heráldico Municipal de Alcuéscar y en el reverso la leyenda: «Medalla de la Villa de Alcuéscar» y nombre del condecorado y fecha.

Artículo 6.º- Con la medalla se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios, cualidades o circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

CAPÍTULO III.- De los nombramientos.

Artículo 7.º- El Pleno de la Corporación podrá conferir los títulos o nombramientos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

Artículo 8.º- Con estos nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9.º- En ningún caso estos nombramientos otorgarán facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrá encomendar a los nombrados funciones representativas.

CAPÍTULO IV.- De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.

Artículo 10.º- La concesión del título de Hijo Predilecto de Alcuéscar sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la villa, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Alcuéscar que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 11.º- La concesión del título de Hijo Adoptivo de Alcuéscar podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la villa, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 12.º- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 13.º- Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrá conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas a menos que se trate de un caso muy excepcional a juicio de la Corporación y que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 14.º- La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión y, en todo caso con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión.

La insignia se ajustará al modelo que en su día aprueba la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas del municipio, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 15.º- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra,

ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

Artículo 16.º- 1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

CAPÍTULO V.- De la Medalla de la Villa.

Artículo 17.º- La medalla de la Villa es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la villa o dispensado honores a ella.

Artículo 18.º- La medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor.

Artículo 19.º- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión de la medalla, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 20.º- La Concesión de la Medalla de la Villa deberá efectuarse en sesión plenaria. El acuerdo de concesión deberá adoptarse con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 21.º- Cuando la concesión de la medalla se haga a favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

CAPÍTULO VI.- Otras distinciones honoríficas.

Artículo 22.º- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, parque, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la villa, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 23.º- Esta distinción podrá también ser concedida por motivos de cortesía o reciprocidad a favor de ciudades o pueblos.

CAPÍTULO VII.- Del procedimiento de concesión de honores y distinciones.

Artículo 24.º- 1. Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por la propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de personas o entidades de reconocido prestigio, o a petición razonada de un organismo oficial o por iniciativa popular refrendada por un número de firmas igual al menos al 20% del último censo electoral.

2. Dicho expediente debe servir para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella distinción.

3. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Junta de Gobierno, para que cualquiera de ellos pueda facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dado cuenta a aquélla en la primera sesión que se celebre.

4. En el Decreto de Alcaldía se designará de entre los Concejales un Instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente y un Secretario, que podrá recaer en un funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 25.º- El instructor del expediente, designado por la Alcaldía, practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos y ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 26.º- Finalizadas las actuaciones el Instructor formulará propuesta de Resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado al señor Alcalde que, si hace suya la propuesta, la someterá al Pleno de la Corporación que, con la mayoría cualificada requerida para cada caso, según lo previsto en el presente Reglamento, adoptará el acuerdo que corresponda otorgando o denegando los distintivos o nombramientos.

Artículo 27.º- El otorgamiento de las distinciones y nombramientos se realizará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento en acto solemne en el que se entregarán los correspondientes diplomas y distintivos con asistencia de la Corporación Municipal en Pleno y de aquellas autoridades y representaciones que se considere oportuno invitar, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 28.º- Los diplomas serán extendidos en pergamino artístico y la medalla se ajustará al modelo descrito en este Reglamento.

Artículo 29.º- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

CAPÍTULO VIII.- Libro de Honor de Distinciones y nombramientos.

Artículo 30.º- En el Ayuntamiento se llevará un Libro de Honor para el registro de las distinciones y nombramientos concedidos.

Artículo 31.º- 1. En el Libro de Honor se destinará una hoja para cada distinción o nombramiento, en la cual se inscribirán los nombres de las personas o entidades favorecidas, anotándose la fecha y resolución de la concesión, el acto de imposición libramiento, y en su caso, la fecha de la baja. Se procurará la utilización de hojas móviles para la utilización de medios informáticos.

2. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema o modifiquen tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hagan indigno de figurar entre los galardonados. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 32.- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán el número numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de un preámbulo, treinta y dos artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, a partir del día siguiente al de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Alcuéscar a veintitrés de enero de dos mil ocho. El Alcalde-Presidente Narciso Muñoz Chamorro.

599

PINOFRANQUEADO

Anuncio

Transcurrido el término de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente n.º 9/2007, de modificaciones de crédito por suplemento de créditos y crédito extraordinario; aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2007 se expone al público resumido por capítulos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Capítulo.- Denominación.- Euros.

INGRESOS

870.01. Remanente de tesorería.-	364.498,04.
TOTAL INGRESOS:	364.498,04.

GASTOS:

CAPÍTULO I. Gastos de Personal.-	11.000,00.
CAPÍTULO II. Gastos corrientes.-	184.000,00.
CAPÍTULO VI.- Inversiones.-	169.498,04.
TOTAL GASTOS:	364.498,04.

Pinofranqueado a 24 de enero de 2008.-El Alcalde, José Antonio Caldoria Gómez.

621

CILLEROS

Edicto

Por don MANUEL SANTOS RODRÍGUEZ, con D.N.I. n.º 11.731.066-V, actuando en nombre y representación propio, se ha solicitado licencia de apertura para el ejercicio de la actividad RECOGIDA DE SETAS SILVESTRE, TOMATES, CALABACINES Y PIMIENTOS, con emplazamiento en C/. La Sierra, n.º 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cilleros a 28 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Victoria E. Toribio Martín.

607

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2008, a la vista de la renuncia expresa de D. Gabriel Gallardo Lancho, al cargo de Teniente Alcalde ha sido nombrado D. FRANCISCO DEL PILAR MATEOS GARCÍA, en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Casas de Don Antonio a 23 de enero de 2008.- El Alcalde, José Manuel Buitrago Morales.

606

VILLA DEL CAMPO

Edicto

Advertido error en el edicto publicado en el B.O.P. n.º 17 de fecha 25-01-2008, se realiza este nuevo edicto en rectificación del anterior, y en lugar de decir Expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2005, debe decir: Expediente de Modificación de Créditos n.º 8 /2007.

Villa del Campo, 28 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Rosa M.ª Alonso Iglesias.

610

TALAVÁN

Edicto

Se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes Padrones Impositivos, correspondientes al año 2008, a efectos de reclamaciones.

- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS
- VADO PERMANENTE

Talaván a 23 de enero de 2008.- El Alcalde-Acctal., Víctor Manuel Arias Soto.

613

HUÉLAGA

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el Expediente de Modificaciones de Créditos nº 5/2007, siendo su detalle y resumen el que sigue:

B) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.

PARTIDA	DENOMINACIÓN NINGUNA.	IMPORTE
---------	-----------------------	---------

B) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.

1-1.10.100.00	Retribuciones básicas y otras	1.350,00
1-1.12.120.00	Retribuciones básicas	1.781,00
3-1.16.160.00	Seguridad Social	275,00
4-2.21.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	1.400,00
4-2.22.222.00	Telefónicas	5,00
4-2.22.224.00	Primas de Seguros	20,00
4-2.22.226.07	Festejos Populares	1.610,00
4-2.22.226.07	Estudios y trabajos técnicos	435,00
5-6.60.601.00	Otras inversiones	480,00
5-6.60.601.03	Materiales AEPESA, 1º reparto 2007	184,00
	TOTAL	7.540,00

A) Proceencia de los fondos:

1.- Del Remanente de Tesorería: 7.540.00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los arts. 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Huélaga, 28 de enero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Cándido Tobajas Cañada.

604

MOHEDAS DE GRANADILLA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

Capítulos.-	Denominación.-	Euros
A) Operaciones corrientes		
1.- Impuestos Directos		158.385,00
2.- Impuestos Indirectos		1.400,00
3.- Tasas y otros ingresos		82.900,00
4.- Transferencias corrientes		320.332,35
5.- Ingresos patrimoniales		2.701,00
B) Operaciones de capital:		
7.- Transferencias de capital		76.866,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS:		642.584,35

ESTADODE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
1.- Gastos de personal	179.842,72
2.- Gastos en bienes Cortes. y servi.	213.800,00
3.- Gastos financieros	800,00
4.- Transferencias corrientes:	43.000,00
B) Operaciones de capital:	
6.- Inversiones reales	205.139,63
7.- Transferencias de capital	2,00
TOTAL ESTADODE GASTOS:	642.584,35

PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Personal Funcionario:

Puestos: Secretaría-Intervención. 1. Grupo A. Habilitación Nacional.Clase 3ª C.D. 26- Con C.E. en Agrupación 68%. En Interinidad.

Personal laboral fijo:

Auxiliar Administrativo: 2

1 En excedencia forzosa.

1 Grupo D. C.D. 12. Sin C.E. Cubierto.

1 Mantenimiento vías públicas. Grupo E. C.D. 11. Con C.E. Cubierto.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso

Mohedas de Granadilla a 28 de enero de 2008.- El Alcalde, Isidro Arrojo Batuecas.

609

VALENCIA DE ALCÁNTARA

DON LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en uso de las atribuciones que legalmente tengo establecidas, y de conformidad con lo establecido en la BASE CUARTA de la convocatoria efectuada para la provisión de DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006 MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- APROBAR la lista definitiva de admitidos y excluidos a la participación en el proceso selectivo que se recoge en el ANEXO I.

Segundo.- PUBLICAR la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- La fecha para la realización del 1.º ejercicio será el día 14 de marzo de 2008, a las 10 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- El Tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Luis Cándido Moreno Morgado.

Vocales:

- D.ª Gloria Muro Moreno.

- D.ª María del Rosario Vela Bueno.

- D. Jesús Ángel Ugarte Granda.

- D. Juan Antonio Morato Bonito.

- D.ª Isabel Mendoza Barroso.

Secretario: Joaquín Reyes Fernández, Secretario del Ayuntamiento.

Podrán asistir en calidad de observadores, un miembro de cada organización sindical con representación municipal (CCOO, UGT y CSI-CSIF)

ANEXO I: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS DOS PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL

ADMITIDOS:

- 1.- JOSÉ MANUEL VELO ROBLEDO.
- 2.- JAVIER MACÍAS RAMOS.
- 3.- TOMÁS CORTÉS MARTÍNEZ.
- 4.- ADRIÁN MONTERO GARROVILLAS.
- 5.- JOSÉ JOAQUÍN HIGUERO JAUSON.
- 6.- BRIANDA VINAGRE MORENO.
- 7.- JAVIER TRUJILLO GÓMEZ.
- 8.- RICARDO ROMÁN GARCÍA.
- 9.- JUAN FRANCISCO SILVERIO LUCIO.
- 10.- FRANCISCO RODRIGO CARNERERO.
- 11.- ANTONIO TENA BERMEJO.

EXCLUIDOS:

- 1.- PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ HOLGUÍN. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i) j).
- 2.- JOAQUÍN ALFONSO VÁZQUEZ. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h).
- 3.- JUAN FRANCISCO BUENAVIDA GÓMEZ. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).
- 4.- CARLOS PULIDO BERROCAL. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).
- 5.- ADRIÁN JULIO CORCHERO RAMAJO. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).
- 6.- JUAN FRANCISCO CALDERÓN RIPADO. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).
- 7.- JUAN PEDRO PULIDO MORGADO. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).

8.- JUAN FRANCISCO CARRILLO GADELLA. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).

9.- ANTONIO MANUEL CARRILLO GADELLA. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).

10.- MARÍA ESTHER CARRILLO GADELLA. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).

11.- JUAN JOSÉ CORCHERO RAMAJO. No acreditar base segunda, condiciones c) e) f) h) i).

En Valencia de Alcántara a 24 de enero de 2008.- El Alcalde, Luis Cándido Moreno Morgado.

611

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «TAJO-SALOR»

ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1.1 Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios «Tajo-Salor».

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de Expediente: 1/08.

1.2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación para el suministro de puntos telemáticos dentro de las actuaciones de dinamización dirigidas a potenciar la incorporación de ciudadanos y administraciones públicas a la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza. Proyecto «Eres Joven, Únete a las TIC» de la Mancomunidad de Municipios «Tajo-Salor».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 31 de diciembre de 2007 (número 251).

1.3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

1.4. Presupuesto de licitación: 200.000,00 euros.

1.5 Adjudicación:

a) 18 de enero del 2008. Resolución Presidencial.

b) Contratista: «Internet Kiosk, S.L.».

c) Importe de adjudicación: 200.000,00 euros.

Arroyo de la Luz a 21 de enero de 2008.-El Presidente, Luis Amado Galán Hernández.

616

NOTARÍA

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

Edicto

Yo, MARÍA TERESA GARCÍA LUDEÑA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Garrovillas de Alconétar.

HAGO CONSTAR: Qua en esta Notaría se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE SUPERFICIE DE FINCA inscrita el Registro de la Propiedad, con el fin de acreditar que en el término municipal de Casas de Millán, Doña Julia Suárez Parro es dueña de la siguiente finca:

URBANA. CORRAL en el Barrio de Santa Lucía, posteriormente denominada Travesía de la calle Tebas Primera, número 31, y actualmente calle Carvajal, de la población de Casas de Millán.- Tiene una superficie según el registro de cincuenta metros cuadrados, pero en realidad y según el catastro su superficie es de doscientos siete metros cuadrados. Linda: Este, con portal de Ángel Valiente; hoy de Modesto Vidal González; Sur, de Maximiliano García Bocache; HOY Juana Macarrilla Durán; Oeste, con vía pública y al Norte, Ángel González Vivas, hoy Amando Sánchez Blázquez.

REFERENCIA CATASTRAL:

Número 8909111QE218OH0001HY.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1745, libro 44, folio 182, finca 2.627, inscripción 2.ª, suspendida la inscripción del exceso de superficie.

TÍTULO: El de compra en estado de soltera a Doña Carmen Valiente Suárez, según escritura otorgada en Cáceres el día 17 de octubre de 2005 ante el Notario Don José Carlos Lozano Galán bajo el número 1902 de su protocolo.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días de comenzar su publicación, los interesados podrán comparecer en esta Notaría, sita en Garrovillas y su Plaza de Colón, 17, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime conveniente en defensa de sus derechos.

En Garrovillas de Alconétar a 30 de noviembre de 2007.- La Notario, María Teresa García Ludeña.

592